

Código Único de Radicación: 08-001-31-10-005-2020-00332-01.-
Radicación Interna: 00056-2021-F.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta que la parte demandante no sustentó dentro del término para ello, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha Mayo 12 de 2021, proferida por el Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla, se declara desierto dicho recurso, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 14 del Decreto 806 de 2020.-

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha Mayo 12 de 2021, proferida por el Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla.-

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, no existiendo expediente físico que devolver al A-quo, por la Secretaría de esta Sala, remítase un ejemplar de la presente providencia al correo electrónico del Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, y póngase a disposición lo actuado por esta Corporación

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora**

Firmado Por:

**CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR
BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40fa74c41b87f71ebc2261d12bc337e17ae8e4030e471f1ba37373a6ff4e9f43

Documento generado en 24/06/2021 10:10:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**